

auto

En la Villa de Logroño, a veinte y tres dias del mes de marzo de

señor andrés de ... ordinario della ...

jurisdicción por el ...

... Martin de Aguirre Lorenzo de Aguirre

... de Ondarra probe doctos de viñas naba

... de la dicha Villa Logroño don ante sumerced fian

... de arrendamiento que se han ...

... de las dichas viñas y en el ...

... mandava y mandado y dco con dco aqua

... para que enbargue sus Regua

... y los depocite ...

... mandado y ...

[Large handwritten signature]

En la dicha Villa de Logroño a dicho día me va

... de los dichos yo Pedro de Guereña ...

... y mandamiento de sus ...

... on su persona ...

... de qual fueren ...

... de Aguirre ...

[Large handwritten signature]

Otra notificación
Luego yncorporante lo d' seruiano notifique, el dicho notario
amartin Lopez de ondara uno de los nombrados en el = el qual
Dixo ablando con el dicho Regente que tenia fecho
en esta villa y que esto respondia siendo el Sr. Jorge y bane
de real de Juan de la Cruz y marcos de argui y bane de gar
velinos de la dicha villa

embargo de
Despues de lo suso dicho en la dicha villa de Per
ra el dicho dia Juan de la Cruz jurado executor ante
el seruiano en virtud de la comision del señor alcalde
poreb auto desta otra parte embargo como bienes de man
y Lorenzo de aguirre y marcos Lopez de Ondara tres m
chos sin bastos y en deposito en el madalena por el dem
dicha Velina de la dicha villa la qual Dixo queda
ellos recobrada y restituydo por Real deparatario de que
del presente, seruiano de ofi. que obliga
na obligo de los tener en deposito y de Manifesto y
entregar cada quando aguien quando y como se le man
dare pena de deponer tarias Nos otorgo assi siendo el Sr.
pro Lopez de Argui y marcos de argui Velinos
de la dicha villa y en firme por no saber de quien y asi
quego firme y en firme en bto de seruiano
de ofi